

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0524/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Economía.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. - -

- - - Con fecha ocho de octubre del dos mil veinte, se recibió en el correo Institucional de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio SE/UT/205/2020, signado por la licenciada Gloria Magda Castellanos Morales, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía, mediante el cual en cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte, remite la siguiente información: 1.- Hipervínculo al Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa por Excepción "FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO". 2. Oficio SE/CGPE/82/2020 de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte, signado por la licenciada Ana Cecilia Espino Salas, Coordinadora General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Economía. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de fecha quince de mayo del dos mil veinte. - - - - -

- - - Mediante la Sesión Ordinaria S.O./008/2020, el Consejo General de este Órgano Garante, aprobó la resolución de fecha quince de mayo del dos mil veinte, en la que se ordenó al Sujeto Obligado proporcionar información respecto de "EL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN... QUE AMPARA DICHA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA", así como "EL ACTA EN LA CUAL SE AUTORIZÓ EL ACUERDO EMITIDO EN EL SENO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CAEASEO PARA DICHA CONTRATACIÓN". - - - - -

- - - Ahora bien, de la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que, respecto al "ACTA EN LA CUAL SE AUTORIZÓ EL ACUERDO EMITIDO EN EL SENO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CAEASEO PARA DICHA CONTRATACIÓN", la Responsable de la Unidad de Transparencia manifiesta que dicho documento no se generó, toda vez que la adjudicación se realizó de forma directa por excepción, anexando el oficio SE/CGPE/82/2020 de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, signado por la Coordinadora General de Proyectos estratégicos de la Secretaría de Economía, en el que se justifica la contratación bajo la modalidad de Adjudicación Directa. - - - - -

- - - Por lo anterior, visto el contenido del referido oficio, se tiene que el Sujeto Obligado argumentó que la adjudicación se realizó de manera directa, por tratarse de otros servicios exclusivos, tal y como lo establece el artículo 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y



Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: -----

Artículo 46. *Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, deberán solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando:*

I. El contrato sólo pueda celebrarse con un determinado Proveedor por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

- - - Así mismo manifestó que de acuerdo a la carta invitación se señaló que la empresa Creatividad y Espectáculos S.A. de C.V. es quien contaba con la marca sabor es Polanco y por lo tanto era la única que podía operar y comercializar dicho evento. Sin embargo tal y como lo establece el artículo 46 fracción I de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, se debe solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, por lo que dicha autorización debió realizarse por el Comité de Adquisiciones, emanando de este un acta o documento que avalé dicha autorización.

- - - Derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado mediante la resolución de fecha quince de mayo del dos mil veinte y en observancia al artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, resulta procedente requerir a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para que realice las gestiones pertinentes con las áreas con las que cuenta la Secretaría de Economía para que realicen la búsqueda exhaustiva en sus archivos del "ACTA EN LA CUAL SE AUTORIZÓ EL ACUERDO EMITIDO EN EL SENO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CAEASEO PARA DICHA CONTRATACIÓN"; y para el caso de no encontrar la información deberá realizar la declaratoria de inexistencia de la información faltante a través de su Comité de Transparencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Declaratoria de Inexistencia que deberá contar con los elementos mínimos que permitan al Recurrente tener la certeza jurídica de que se utilizó un criterio de búsqueda de la información, debidamente fundada y motivada, cubriendo en su totalidad con los requisitos y consideraciones esenciales para su validez, avalada por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, atendiendo los criterios de búsqueda exhaustiva de la información conforme a la normatividad anteriormente mencionada.



- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

ACUERDA: - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número SE/UT/205/2020, y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 74, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte, feneció el ocho de octubre del presente año, por lo que se tiene a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dando cumplimiento en tiempo y forma. - - - - -

- - - **TERCERO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y al artículo 54 tercer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; **se requiere** a la titular de la Unidad de Transparencia de Secretaría de Economía, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, realice las gestiones pertinentes con las áreas con las que cuenta la Secretaría de Economía para que realicen la búsqueda exhaustiva en sus archivos del "ACTA EN LA CUAL SE AUTORIZÓ EL ACUERDO EMITIDO EN EL SENO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CAEASEO PARA DICHA CONTRATACIÓN"; y para el caso de no encontrar la información deberá realizar la declaratoria de inexistencia de la información faltante a través de su Comité de Transparencia; bajo el **apercebimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -

- - - **CUARTO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente, **dese vista a** [REDACTED] con la información emitida mediante el oficio SE/UT/205/2020, signado por la licenciada Gloria Magda Castellanos Morales, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía, y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo,

ÓSC Q OUIÁ
PUT ÓUO OÖSÁ
ÜÖÖWÜÜÖVÖÁ
Ø } àæ ^} d Á
S^* ækOECB || Á
FFI Á^ ÁæS^ Á
Ö^ } ^: æÁ^ Á
Via •] æ^ } &æÁ Á
CB&^ • [ÁæÁ
Q- | { ææ) Á
Ugà | ææ



manifieste lo que a su derecho convenga, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN 0524/2019/SICOM.

 Correo 

Buscar ... 

▼ oficialiadepartes@iaipoax...
Uso: 50%

 Bandeja de entrada

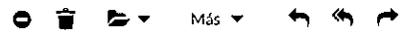
 Borradores 11

 Enviado

 Correo no deseado 1

Papelera 3

▼ Carpetas 



CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION EXPEDIENTE R.R.A.I 0524/2019/SIC

transparencia.economia@oaxaca.gob.mx

Fecha: 10/08/2020 13:07

Para: Oficialiadepartes <oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx>

MTRA. MARÍA ANTONIETA VELÁZQUEZ CHAGOYA
COMISIONADA PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Buen día, por instrucciones de la Lic. Gloria Magda Castellanos Morales Responsable de la Unidad de Oaxaca, le remito el oficio SE/UJ/UT/205/2020 en relacionado al CUMPLIMIENTO A LA RESOLU

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATTE.

Lic. Julio César Pérez Guerrero Hernández

▼ Adjuntos (1 archivo, 415.4 KB)



OFICIO CUMPLIMIENTO RR-0524-2020.pdf (415.4 KB)

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

ÁREA: Unidad Jurídica/Unidad de Transparencia
OFICIO No: SE/UJ/UT/205/2020
ASUNTO: Cumplimiento a resolución.
Tlaxiáac de Cabrera, Centro, Oaxaca, 07 de octubre del 2020.

MTRA. MARÍA ANTONIETA VELÁZQUEZ CHAGOYA
COMISIONADA PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo segundo de la resolución del expediente R.R.A.I. 0524/2019/SICOM de fecha 15 de mayo del año en curso, me permito proporcionarle el hipervínculo al dictamen de justificación de adjudicación directa por excepción "FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO":
<https://www.oaxaca.gob.mx/se/wp-content/uploads/sites/60/2020/10/dictamen.pdf>

Por lo que respecta a "EL ACTA EN LA CUAL SE AUTORIZÓ EL ACUERDO EMITIDO EN EL SENO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CAEASEO PARA DICHA CONTRATACIÓN", este documento no se generó toda vez que la adjudicación se realizó de forma directa por excepción, lo anterior con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 45 fracción I y 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 45 fracción I de su reglamento, 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía.

Por lo anterior, se anexa al presente el oficio número SE/CGPE/082/2020 de fecha 29 de septiembre del año en curso, signado por la Coordinadora General de Proyectos Estratégicos de esta Secretaría, en el cual se justifica la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa.

Por lo señalado en líneas precedentes solicito se tenga por cumplido a lo solicitado a este Sujeto Obligado en el acuerdo segundo de la resolución del expediente R.R.A.I. 0524/2019/SICOM.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE ECONOMIA
AREA	COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
OFICIO	SE/CGPE/82/2020
ASUNTO	Respuesta a solicitud

Tlalixtac de Cabrera, Oax; 29 de septiembre de 2020.

LIC. GLORIA MAGDA CASTELLANOS MORALES.
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE.

En relación a su solicitud mediante oficio No. SE/UJ/UT/174/2020 de fecha 28 de septiembre del presente año y en relación a la resolución del expediente del recurso de revisión R.R.A.I. 0524/2019/SICOM emitida por el Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, de fecha 15 de mayo del año en curso, se proporciona la siguiente información:

- Respecto al Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa por Excepción "FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019" fue remitido mediante oficio No. CGZEE/065 2019 de fecha 22 de mayo de 2019 al Director Administrativo de la Secretaría de Economía.

- Respecto a su segunda solicitud: La Secretaría de Economía cuenta con las facultades para participar en eventos, bajo este contexto, para la contratación de adquisiciones de bienes y servicios, se adjudicarán por regla general, a través de licitaciones públicas, salvo los casos previstos por la ley de la materia, como lo fue el caso de la contratación del Servicio integral para la participación de la Secretaría en el evento denominado "FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019", que se llevó a cabo los días 18 y 19 de mayo del 2019 en los Jardines del Campo Marte en la ciudad de México.

La contratación se fundamentó en la fracción I del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca., y 45 fracción I fracción I del Reglamento de la misma ley, mismas que se citan:

"... ARTÍCULO 46. Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, deberán solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando:

- I. El Contrato solo puede celebrarse con determinado Proveedor por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros servicios exclusivos;

"...Artículo 45. Las excepciones previstas en el artículo 46 de la Ley, respecto de sus fracciones, se acreditarán conforme a lo siguiente:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con un determinado Proveedor por tratarse de obras de arte, la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, a que se refiere la fracción I, se acreditará mediante la presentación de los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen; ..."

En virtud de la manifestación realizada por el organizador del evento en su carta invitación donde se señaló que la empresa Creatividad y Espectáculos S.A. de C.V. es quien contaba con el Registro de la marca Sabor es Polanco y por lo tanto era la única que podía operar y comercializar dicho evento.

Dicha disposición se apegó al planteamiento que se realizó por parte de esta Secretaría de Economía, al no poder obtener el servicio mediante el procedimiento de Licitación Pública como regla general, ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, en el tiempo requerido por la Ley, toda vez que el evento "FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019", se realizó los días 18 y 19 de mayo del 2019 en los Jardines del Campo Marte en la ciudad de México, y considerando que la única empresa autorizada para comercializar el Festival Gourmet era la empresa denominada Creatividad y Espectáculos S.A. de C.V., ya que contaba con el registro de la Marca "Sabor es Polanco", situación que se demostró con el documento de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, esta Secretaría en uso de las excepciones que la ley permite y toda vez que se cumplió con el supuesto establecido en la fracción I del artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca al presentar el Registro de Propiedad ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, lo que permitió realizar la contratación correspondiente con dicha empresa, y por consiguiente encuadrar en la excepción planteada, ya que no existía otra empresa con la que se pudiera cotizar el servicio integral solicitado, ya que fue la única que tenía el derecho exclusivo de comercializar el "FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019"

Dicho servicio se contrató con el proveedor denominado Creatividad y Espectáculos S.A. de C.V., quien al contar con Registro de Marca, contaba con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que fueron necesarios, y cuyas actividades comerciales y profesionales estaban relacionadas con el servicio objeto de la contratación celebrada, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 45 y 47 de la Ley en Materia, para ello esta Secretaría identificó que el proveedor reunía dichos requisitos señalados por los artículos anteriormente citados.

Por lo que bajo este supuesto establecido en la fracción I del artículo 46, esta Secretaría realizó la contratación correspondiente, toda vez que estuvimos ante el caso específico de **otros derechos exclusivos** como lo establece la citada fracción, toda vez que la empresa Creatividad y Espectáculos S.A. de C.V. contaba con la exclusividad del "FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019", como quedó demostrado en las líneas anteriores.

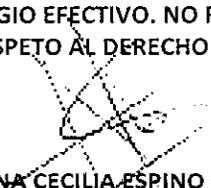
Para poder llevar a cabo el procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio integral para la participación de la Secretaría dentro del "FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019" era importante contar con la disponibilidad presupuestal para la realización de dicho evento, tal como lo establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca en su artículo 7, sin embargo, hasta el día 15 de mayo del año 2019, esta Secretaría de Economía recibió la notificación del oficio de Autorización de Recursos Número SF/SPIP/DPIP/AUT/0419/2019, emitido por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas.

De acuerdo a lo anterior y teniendo como fecha de realización los días 18 y 19 de mayo de 2019 para el evento "FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019", imposibilitaba a esta Secretaría para realizar los trámites correspondientes ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, tal como lo señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en la cual señala los plazos para los eventos de un procedimiento de licitación.

Dada la relevancia del evento a nivel nacional e incluso internacional y teniendo prevista la participación del Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca y del Secretario de Economía, el dejar de asistir, hubiese resultado en perjuicio de los productores de mezcal contemplados para participar en dicho evento, así como con el cumplimiento de las atribuciones de esta Secretaría, como lo establece el Artículo 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


L.M. ANA CECILIA ESPINO SALAS
COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
C.c.p.- Expediente y minutario
ACES/yrmg.

En Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca; siendo las quince horas del día quince de mayo del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas "Juana Catalina Romero" ubicada en el primer piso del edificio 5 "General Porfirio Díaz", sita en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" que ocupa la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los CC. Lic. Juan Pablo Guzmán Cobián, Secretario de Economía, asistido por el Lic. Claudio Ruíz Cervantes, el L.A. Gerardo Belisario Domínguez Castellanos y Lic. Gloria Magda Castellanos Morales, con los cargos de Subsecretario de Comercio y Desarrollo Empresarial, Director Administrativo y Jefa de la Unidad Jurídica respectivamente, todos ellos funcionarios de esta Secretaría de Economía, a fin de analizar y dejar constancia correspondiente, respecto de los fundamentos y motivos que justifican la contratación del servicio integral para la participación de ésta Secretaría en el evento denominado "FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019", que se llevará a cabo los días 18 y 19 de mayo del presente año en los Jardines del Campo Marte en la ciudad de México, bajo la modalidad de Adjudicación Directa como excepción a la Licitación Pública; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 45 y 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 45 fracción I de su Reglamento, 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 7 del Reglamento interno de la Secretaría de Economía, se emite el siguiente:

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN "FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019"

ANTECEDENTES.

Primero.- La Secretaría de Economía es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado libre y soberano del Estado de Oaxaca y artículos 3 fracción I, 27 fracción XV y 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Segundo.- Dentro de las facultades de la Secretaría de Economía se encuentra la de Planear, regular y fomentar el desarrollo económico del Estado, promoviendo las actividades productivas que propicien la generación de empleos; Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección de marcas registradas indicativas de origen del Estado de Oaxaca que fomenten el consumo local y el posicionamiento de los productos y servicios de origen oaxaqueño en los mercados nacionales e internacionales; Impulsar la relación comercial con actores estratégicos a nivel nacional e internacional, contribuyendo en el intercambio de experiencias exitosas, así como la inversión en la producción y exportación de productos oaxaqueños; Promover proyectos que potencialicen el desarrollo económico sustentable en el Estado; y, las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables, tal y como se establece en el artículo 46-A en sus fracciones I, IV, VII, X, y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Tercero.- El Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 25 de febrero del año en curso, recibió la invitación para participar en el **"FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019"**, se trata de la Sexta Edición del festival gastronómico más importante del país, que reúne la mejor oferta gastronómica gourmet de la Ciudad de México por medio de los principales restaurantes, así como productores, casas y bodegas de vinos, cervezas artesanales, tequilas, **mezcales**, cafés, té, aguas, embutidos, postres, panaderías y pastelerías con el propósito de brindar a los visitantes la riqueza mexicana a través de la gastronomía.

En esta Sexta emisión el **"FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019"** tiene como objetivo fortalecer, impulsar y promocionar el mezcal a nivel nacional e internacional, esto mediante la participación en estos festivales, en donde se logrará el impulso de dicha bebida a través del lema **"MEZCAL ES OAXACA"**, y de al menos 26 marcas registradas de mezcales oaxaqueños.

Este año el Estado de Oaxaca se sumará a los estados de Yucatán (dos veces) y Querétaro que también han estado en ediciones pasadas como estados invitados, así como a prestigiadas marcas tales como: Banco Santander, Aeroméxico, Buick, Volvo, La Europea, Diageo, Grupo Real Turismo, IHG, Casa Cuervo, DOCa Rioja, Philip Morris, así como 60 de los mejores restaurantes del área de Polanco dentro de los que destacan Cipriani, Morimoto, Beefbar, Puerto Madero, Lipp la Brasserie, Cambalache, Grupo Estoril, entre muchos otros.

Para esta sexta edición, Sabor es Polanco se realizará en los jardines del Campo Marte de la Ciudad de México, los días 18 y 19 de mayo de 2019.

Cuarto.- Con la participación de esta Secretaría de Economía en el **"FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019"** se busca coadyuvar a que el mezcal Oaxaqueño sea reconocido bajo el lema **"MEZCAL ES OAXACA"** fortaleciendo con esto la denominación de origen del Estado que le dio vida a esta bebida. El evento está diseñado para que a través de la degustación de alimentos, productos y bebidas se de impulso a las marcas de mezcales de Oaxaca y se fomenten los viajes al Estado con el consecuente aumento en la economía de varios sectores.

El participar en festivales gastronómicos de este nivel, pone sin lugar a dudas a los Mezcales de Oaxaca, en los mejores restaurantes en la Ciudad de México, pero sobre todo por medio de la degustación y puntos de venta, se logrará que los asistentes conozcan más sobre el maravilloso mundo del mezcal, sus procesos, la gran variedad de agaves con los que cuenta Oaxaca, los tipos de mezcales, procesos industriales y artesanales de los agaves silvestres únicos de Oaxaca.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

FUNDAMENTACIÓN

- ✓ 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ 2 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

- ✓ 1, 3 fracción I, 27 fracción XV y 46-A fracciones I, IV, VII, X y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- ✓ 1, 7, 11, 21, 22, 25 fracción X, 45, 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
- ✓ 45 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
- ✓ 1, 2, 4, 5, 6, 47 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- ✓ 1, 2, 4, 7 y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ✓ 1 fracción II y 11 fracción II de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.
- ✓ Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Eje IV Oaxaca Productivo e Innovador, 4.5 Impulso a la Economía y Zonas Económicas Especiales Objetivo 1.
- ✓ 89 último párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019.

MOTIVACIÓN

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que se realicen se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes o por administración directa en términos de la ley respectiva.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad que aseguren las mejores condiciones para el estado, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, son siete las modalidades para llevar a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios: Compra Directa Menor / Adjudicación Directa / Invitación Restringida / Invitación Abierta Estatal / Licitación Pública Estatal / Licitación Pública Nacional / Licitación Pública Internacional. Asimismo, dicha Ley en su artículo 46 determina la posibilidad y supuestos por los cuales se puede exceptuar el procedimiento de licitación, siendo el caso del Servicio integral para la participación de la Secretaría de Economía en el evento denominado "**FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019**", que se llevará a cabo los días 18 y 19 de mayo del presente año en los Jardines del Campo Marte en la ciudad de México.

La Secretaría de Economía en base a la organización, funcionamiento y atribuciones que le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su artículo 46-A, y demás normatividad aplicable citando de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

I. Planear, regular y fomentar el desarrollo económico del Estado, promoviendo las actividades productivas que propicien la generación de empleos;

IV.- Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección de marcas registradas indicativas de origen del Estado de Oaxaca que fomenten el consumo local y el posicionamiento de los productos y servicios de origen oaxaqueño en los mercados nacionales e internacionales;

VII.- Impulsar la relación comercial con actores estratégicos a nivel nacional e internacional, contribuyendo en el intercambio de experiencias exitosas, así como la inversión en la producción y exportación de productos oaxaqueños;

X. Promover proyectos que potencialicen el desarrollo económico sustentable en el Estado;

XXX.- Las demás que en el ámbito de su competencia le confiere directamente el gobernador del estado, su reglamento interno y demás disposiciones normativas aplicables.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos Político-Administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos...”

El artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que

“Ningún pago podrá hacerse que no esté comprometido en el presupuesto respectivo o determinado por la ley.

Los recursos económicos de que disponga el gobierno estatal y los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los servidores públicos, serán responsables del cumplimiento de ésta en los términos de la ley reglamentaria respectiva...”

Cuenta con las facultades para participar en el evento, bajo este contexto, para la contratación de adquisiciones de bienes y servicios, se adjudicarán por regla general, a través de licitaciones públicas, salvo los casos previstos por la ley de la materia, como lo es el presente caso, la contratación del servicio integral para la participación de la Secretaría en el evento denominado "FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019", que se llevará a cabo los días 18 y 19 de mayo del presente año en los Jardines del Campo Marte en la ciudad de México. Dichos servicios se detallan de manera pormenorizada en las especificaciones técnicas que se adjuntan al presente dictamen.

En este orden de ideas la contratación del servicio integral se fundamenta en la fracción I del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca., y 45 fracción I del Reglamento de la misma Ley, mismas que citan:

"... ARTÍCULO 46. Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, deberán solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando:

- I. El contrato solo puede celebrarse con un determinado Proveedor por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; ..."*

"... Artículo 45. Las excepciones previstas en el artículo 46 de la Ley, respecto de sus fracciones, se acreditarán conforme a lo siguiente:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con un determinado Proveedor por tratarse de obras de arte, la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, a que se refiere la fracción I, se acreditará mediante la presentación de los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen; ..."*

En virtud de la manifestación realizada por el organizador del evento en la carta invitación señalada en el antecedente tercero que plantea que la empresa Creatividad y Espectáculos S.A. de C.V. es quien cuenta con el Registro de la marca Sabor es Polanco y por lo tanto la única que puede operar y comercializar dicho evento.

Como puede observarse, dicha disposición se apega al planteamiento que se realiza por parte de esta Secretaría de Economía, al no poder obtener el servicio mediante el procedimiento de Licitación Pública como regla general, ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, en el tiempo requerido por la Ley, toda vez que el evento a realizarse "FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019", los días 18 y 19 de mayo del presente año en los Jardines del Campo Marte en la ciudad de México, y considerando que la única empresa autorizada para comercializar el Festival Gourmet es la empresa denominada **Creatividad y Espectáculos S.A de C.V.**, ya que cuenta con el Registro de la Marca "Sabor es Polanco", situación que se demuestra con el documento de Registro ante

el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, esta Secretaría en uso de las excepciones que la ley le permite y toda vez que se cumple con el supuesto establecido en la fracción I del artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca al presentar el Registro de propiedad ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, lo que permite realizar la contratación correspondiente con dicha empresa, (se anexa documento mencionado al presente Dictamen), y por consiguiente al encuadrar en la excepción planteada, ya que no hay otra empresa con la que se pueda cotizar el servicio integral solicitado, ya que esta es la única que tiene el derecho exclusivo de comercializar el **"FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019"**.

Aunado a lo anterior es importante manifestar que para esta sexta edición se espera la participación de más de 60 restaurantes, un top chef internacional, alrededor de diez mil asistentes y más de 200 expositores en total. En sabor es Polanco se busca promocionar la alta gastronomía con la que cuenta México y es la zona de Polanco, en la ciudad de México donde se concentra el mayor número de estos exponentes nacionales e internacionales.

El objetivo principal de **"FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019"** es apoyar la gastronomía en nuestro país como motor para generar visitas nacionales e internacionales; ahora bien, como objetivos específicos se encuentran:

- Acercar nuestra amplia y rica variedad gastronómica al consumidor final.
- Crear una plataforma de exhibición, difusión, y promoción de la gastronomía mexicana.
- Fortalecer los sectores de la cadena de valor de la gastronomía.
- Fomentar la política de turismo Viajemos todos por México.
- Difundir la grandeza culinaria de nuestro país, nacional e internacionalmente.

Por lo que para la Secretaría de Economía el principal objetivo es fortalecer el impulso y promoción del mezcal a nivel nacional e internacional, esto mediante la participación en estos festivales, en donde se logrará el impulso de dicha bebida ancestral bajo el lema **MEZCAL ES OAXACA** y de al menos 26 marcas registradas de mezcales oaxaqueños.

El participar en festivales gastronómicos de este nivel, pone sin lugar a dudas a los Mezcales de Oaxaca, en los mejores restaurantes en la Ciudad de México; por lo que durante el **"FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019"** se tiene contemplada la degustación y puntos de venta, a través de los cuales se logrará que estos 10,000 asistentes conozcan más sobre el maravilloso mundo del mezcal, su procesos, y la gran variedad de agaves con los que cuenta Oaxaca.

Para el logro del objetivo planteado en el **"FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019"** la Secretaría de Economía contará con 6 espacios para la promoción del mezcal de Oaxaca y 1 para venta del mismo; así mismo se realizarán 3 catas de mezcal (2 el día sábado y una el domingo); una conferencia de prensa; y mesas de negocios entre productores de mezcal y potenciales compradores del canal horeca (hoteles, restaurante y cafeterías), esperando como resultado el impulso y promoción de 26 marcas registradas de mezcal Oaxaqueño.

Ahora bien, dicho servicio se contratará con el proveedor denominado **Creatividad y Espectáculos S.A de C.V.**, quien al contar con el Registro de marca, cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el servicio objeto de la contratación a celebrarse, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 45 y 47 de la Ley de la materia, para ello, esta Secretaría identifica y tiene claro que el proveedor cuenta y reúne dichos requisitos señalados por los artículos anteriormente citados.

Por lo que bajo este supuesto establecido en la fracción I del artículo 46, esta Secretaría realizará la contratación correspondiente, toda vez que estamos ante el caso específico de **otros derechos exclusivos** como lo establece la citada fracción, toda vez que la empresa **Creatividad y Espectáculos S.A de C.V.** cuenta con la exclusividad del **"FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019"**, como quedó demostrado en líneas anteriores

Es por ello, que esta Secretaría de Economía con base en los asuntos que son de su competencia y atribuciones, tiene clara la visión y misión con la que se pretende sea proyectado el Estado de Oaxaca a nivel nacional e internacional en este importante festival, impulsando la promoción y comercialización de productos de Oaxaca, específicamente del mezcal Oaxaqueño.

Ahora bien, para poder llevar a cabo el procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio integral para la participación de la Secretaría dentro del **"FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019"** es importante contar con la disponibilidad presupuestal para la realización de dicho evento, tal y como lo establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca en su artículo 7, sin embargo no es sino hasta el día de hoy 15 de mayo del presente año, que esta Secretaría de Economía recibió la notificación del Oficio de Autorización de Recursos número SF/SPIP/DPIP/AUT/0419/2019, emitido por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas.

Cabe hacer mención que para poder obtener dicho oficio, esta Secretaría realizó las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas de la siguiente manera:

Una vez que el área operativa tuvo conocimiento del encargo del evento, solicitó a la Dirección Administrativa, el ingreso del mismo al banco de proyectos, por lo que con fecha 11 de marzo del presente año el Departamento de Control de Inversión de esta dependencia notificó a través de correo electrónico al área encargada del proyecto, la aceptación de la propuesta (primera captura) del proyecto, solicitando continuar con la captura de la segunda etapa. **SE ANEXA** impresión de correo electrónico.

El 12 de marzo del presente año se dio continuidad con la captura de la segunda etapa del proyecto Festival Gourmet Sabor es Polanco, **SE ANEXA** captura de pantalla.

El 13 de marzo nuevamente el Departamento de Control de Inversión de esta Secretaría notifico al área encargada del proyecto sobre la incorporación del proyecto 12800112117

Festival Gourmet Sabor es Polanco, al Banco de Proyectos; así mismo señalo que debido a los problemas técnicos que presenta el Sistema de Inversión 2019 no es posible visualizar y descargar el oficio que emite el mismo para notificar la incorporación al Banco de Proyectos. **SE ANEXA** impresión de correo electrónico.

De conformidad con lo señalado en las Reglas de operación del fondo concursable para la inversión pública, emitidas por la Secretaría de Finanzas con fecha 08 de abril del presente año, el Lic. Juan Pablo Guzmán Cobián, Secretario de Economía, mediante oficio número SE/151/2019, solicitó al Secretario de Finanzas su apoyo a fin de que el proyecto de referencia fuera contemplado dentro del mecanismo concursable para la obtención de recursos y sea generado el oficio de Autorización correspondiente.

Siendo hasta el día de hoy 15 de mayo de 2019 que esta Secretaría obtuvo la notificación del Oficio de Autorización de Recursos número SF/SPIP/DPIP/AUT/0419/2019, emitido por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, no se debe perder de vista que el evento se llevará a cabo los días 18 y 19 de mayo del presente año, lo que imposibilita a esta Secretaría realizar los trámites correspondientes ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, tal y como lo dispone la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en la cual señala los plazos para los eventos de un procedimiento de licitación.

Por otra parte, el no participar en el evento en el cual se tiene prevista la participación del Gobernador Constitucional del Estado y del Secretario de Economía, afectaría y resultaría en perjuicio de los productores de mezcal que cuentan con el registro de marcas de mezcal, para poder hacer crecer sus negocios.

Por otra parte, es menester dejar en claro que no se puede dejar de participar en el evento **"FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019"** por la relevancia que tiene dicho evento a nivel nacional e incluso internacional por el tipo de público que asiste al mismo y al cual es difícil tener alcance en un evento organizado solo por esta Secretaría, independientemente de que de ser así los costos se elevaría por lo que a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones de esta Secretaría contempladas en el artículo 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ya que si dejamos de cumplir con las mismas encomendadas en dicha Ley, incurriríamos en responsabilidad en términos de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 47 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y 1, 2, 4, 7 y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vulnerando el principio establecido en el párrafo tercero del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice:

"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena..."

Dicho principio Constitucional, obliga a todo servidor público a cumplir lo que la Ley les autoriza y hacer lo que la Ley les ordena, y como dependencia encargada del Fomento Económico del Estado, está obligada a cumplir las atribuciones y responsabilidades

establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ya que si dejáramos de cumplirlas, también incurriríamos en responsabilidades, tales como se señala en los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 47 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y 1, 2, 4, 7 y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que dicha Ley Orgánica, tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y atribuciones de la Administración Pública Estatal.

Es por ello que esta Secretaría, en cumplimiento a lo establecido en dichas Leyes, tiene como firme propósito dejar muy en claro que el fomento a la economía es una prioridad como eje de desarrollo económico, así lo establece la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca al establecer en su artículo 1 fracción II, *Estimular el desarrollo económico en las actividades identificadas como estratégicas para la economía local, en razón del beneficio concreto que a mediano y largo plazo recibirá Oaxaca;* y artículo 11 fracción II, *Para el fomento del desarrollo económico, entre otras acciones, el Gobierno del Estado podrá implementar políticas para: ...*

Realizar promociones para atraer inversiones hacia el Estado. El Ejecutivo Estatal realizará acciones encaminadas a la promoción del desarrollo industrial, comercial y de servicios; y ...

Así mismo, esta Secretaría de Economía, se apega a lo establecido en el artículo 11 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, y como responsable de la instrumentación y ejecución de las acciones, observará y plasma los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, Transparencia y máxima publicidad:

CRITERIOS DE CONTRATACIÓN:

La Secretaría de Economía, se apega a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de la materia, y como responsable de la instrumentación y ejecución de las acciones, observará y plasmará los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, transparencia y máxima publicidad:

Máxima Publicidad. La contratación originada será publicada en los portales de transparencia http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/fracciones/?property_tax_category=74 y <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/> cumpliendo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, poniéndolo a disposición del público en general cumpliendo con el principio de máxima publicidad de la contratación a realizarse.

Economía. Si bien es cierto, al ser un proveedor que cuenta con un derecho exclusivo, no es posible de obtener un comparativo de precios, sin embargo también lo es que al participar en dicho evento se propiciara el desarrollo económico del sector mezcalero, trayendo con ello un beneficio para la economía del Estado de Oaxaca y que de realizar el evento de manera directa para poder llegar al público que se proyecta incrementaría los costos para el estado.

Eficacia y eficiencia. La contratación del servicio integral generará un impacto positivo e inmediato para la participación en el “**FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019**”, en los términos y condiciones que la Secretaría de Economía considera necesarios en la realización del mismo, cumpliendo de esta manera con los objetivos establecidos y planteados por esta Secretaría.

Imparcialidad. La contratación del servicio integral se realizará con estricto apego al marco jurídico aplicable, sin que exista por parte del solicitante interés personal en el mismo, limitándose al cumplimiento de las disposiciones en pro del bienestar colectivo y en uso de la excepción legal existente.

Honradez. Al contar con la cotización enviada por el proveedor, ya que esta Secretaría no tiene interés alguno en contratar a esta empresa en particular, ni mantiene pactado ningún compromiso en beneficio propio, ya que como se ha mencionado, el proveedor tiene la exclusividad para operar y comercializar el “**FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019**”, por lo tanto es la única opción en el mercado del ámbito, para que participe el Gobierno de Oaxaca en el citado evento, en beneficio del Estado.

Legalidad. La contratación del servicio integral, se llevará a cabo con apego al marco normativo aplicable sin que medie interés económico en la excepción planteada; tal y como se describe en los preceptos jurídicos planteados en el cuerpo del presente dictamen.

Transparencia: En cumplimiento a lo señalado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública éste expediente estará a disposición de cualquier órgano que en el ámbito de su competencia y facultades así lo requiera.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XV y 46-A fracciones I, IV, VII, X y XXX de la de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 7, 11, 21, 22, 25 fracción X, 45, 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 45 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4, 5, 6, 47 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 2, 4, 7 y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 fracción II y 11 fracción II de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca; Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Eje IV Oaxaca Productivo e Innovador, 4.5 Impulso a la Economía y Zonas Económicas Especiales Objetivo 1; y, 89 último párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, esta Secretaría de Economía, con base en lo expuesto y asentado en el presente dictamen tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Una vez analizados los antecedentes, fundamentación y motivación del presente Dictamen, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Economía bajo su responsabilidad, determina procedente autorizar para que a través del procedimiento de Adjudicación Directa como excepción a la Licitación Pública como Regla general realicé la contratación del Servicio Integral para la participación de la Secretaría de Economía en el proyecto denominado **"FESTIVAL GOURMET SABOR ES POLANCO 2019"**, (mismo que se encuentra detallado de manera minuciosa en las Especificaciones Técnicas anexas al presente Dictamen), por la cantidad de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

SEGUNDO: Se instruye al Subsecretario de Comercio y Desarrollo Empresarial a través de la Coordinadora General de Zonas Económicas Especiales, como responsable de integrar toda la documentación y expediente de la contratación propuesta en el presente dictamen y le dará seguimiento hasta su total y satisfactoria conclusión.

TERCERO: Se instruye a las áreas responsables, que previo a la celebración de todo tipo de contrato, deberá observar lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el cual señala que sólo se podrán celebrar pedidos o contratos con las personas que acrediten estar debidamente inscritas en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra el presente dictamen, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen para su legal constancia y ratificación, los que en el intervinieron.

Lic. Juan Pablo Guzmán Cobián
Secretario de Economía

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

SE
Secretaría de
Economía

Lic. Claudio Ruiz Cervantes
Subsecretario de Comercio y Desarrollo
Empresarial

**L.A. Gerardo Belisario Domínguez
Castellanos**
Director Administrativo

Lic. Gloria Magda Castellanos Morales
Jefa de la Unidad Jurídica

La presente hoja forma parte integrante del Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa por excepción del "Festival Gourmet Sabor es Polanco 2019" de fecha 15 de mayo del año dos mil diecinueve.